



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (SUCRE)**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), cinco (5) de octubre del dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2015-00043-00
DEMANDANTE:	ALMA ROSA MARÍA ARRIETA
DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION

Vencido el término previsto para contestar la demanda, corresponde a este Juzgado convocar a las partes y al agente del Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA por lo que fijara fecha y hora de su celebración.

No obstante a lo anterior, a folio 225 obra manifestación de impedimento por parte de la Dr. EUDITH MARIA PALENCIA AVILA quien se desempeña como secretaria en propiedad de este juzgado, para ejercer funciones dentro de este proceso.

Como quiera el impedimento manifestado se encuentra justificado el mismo se aceptará, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 146 del C.G.P en concordancia con el numeral 14 artículo 141, en razón a lo anterior se designará al DR. ESDRAS JAVIER VILLARREAL SEVERICH, como secretario ad hoc.

En mérito de lo expuesto el Conjuez Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre)

RESUELVE:

1º. FÍJAR el día viernes veintiuno (21) de octubre de 2016, a las nueve de la mañana (9:00 am), para celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA, en las instalaciones de la Sala de Audiencia No.3, ubicada en el 3^{er} piso del Edificio Gentium, Carrara 16 No. 22 - 51 de Sincelejo.

2º ACEPTAR, impedimento manifestado por la Dra. EUDITH MARÍA PALENCIA AVILA, con fundamento en lo antes expuesto.

3° DESIGNAR al DR. ESDRAS JAVIER VILLARREAL SEVERICH, como secretario ad hoc para que continúe actuando en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAUL VEGA MENDOZA
Conjuez

mkbe